



*Universidad de Buenos Aires*

**EXPEDIENTE-UBA N° 41369/2014**

**ACTA DE EVALUACION N°079/14**

A los **11** días del mes de diciembre de 2014 se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la obra, "**Remodelación de Baños para mujeres y para hombres en le planta baja, primero, segundo y tercer piso de la facultad de ingeniería, ubicada en la Av. Las Heras 2214 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**", con la presencia de las siguientes personas: el Lic. Pablo David Zeigner, el Ing. Fernando De Cicco, el Ing. Leonardo Zuazo, y el Sr. Carlos González Feilberg, dejándose constancia que el presupuesto oficial de la obra es de \$ 2.916.409,00.-

Conforme surge del Acta de Apertura de fs. 3900 y 3901 se recibieron las siguientes ofertas:

1	<b>Prometín S.A.</b>	<b>\$2.793.550,00</b>
2	<b>Herlea Construcciones S.R.L.</b>	<b>\$3.373.436,41</b>
3	<b>AC S.R.L.</b>	<b>\$3.458.465,86</b>
4	<b>Majo Construcciones S.A.</b>	<b>\$3.053.494,87</b>
5	<b>Hit Construcciones S.A.</b>	<b>\$2.577.753,32</b>
6	<b>Urban Baires S.A.</b>	<b>\$3.425.548,00</b>
7	<b>Codyar S.R.L.</b>	<b>\$3.094.650,76</b>
8	<b>Sunil S.A.</b>	<b>\$4.379.642,00</b>
9	<b>Filip S.A.</b>	<b>\$2.858.080,82</b>

En atención a las ofertas presentadas los integrantes de la Comisión de Evaluación efectúan las siguientes consideraciones:

1. La empresa **Prometín S.A.** no cumplimenta la documentación e información requerida en la Cláusula N° 4.3 apartados 30 y 31. No se observa además la firma de aceptación del Representante Técnico



*Universidad de Buenos Aires*

propuesto. Finalmente, el oferente no ha presentado el Certificado Fiscal para Contratar con el Estado vigente, incumpliendo con ello lo requerido en la Cláusula General N° 4.3 apartado 12 y en el Artículo 8 de las Cláusulas Particulares los cuales determinan que el referido Certificado deberá encontrarse vigente indefectiblemente al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, motivo por el cual esta Comisión Evaluadora sugiere la desestimación de su oferta.

2. La empresa **Herlea Construcciones S.R.L.** Cotiza un precio superior a la mejor oferta técnico-económica cuya adjudicación se aconseja, por lo que su oferta no se considera conveniente en esta oportunidad.
3. La empresa **AC S.R.L.**, no cumplimenta la documentación e información requerida en la Cláusula N° 4.3 apartados 1, 14, 30 y 31. Finalmente, el oferente no ha presentado el Certificado Fiscal para Contratar con el Estado vigente, incumpliendo con ello lo requerido en la Cláusula General N° 4.3 apartado 12 y en el Artículo 8 de las Cláusulas Particulares los cuales determinan que el referido Certificado deberá encontrarse vigente indefectiblemente al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, motivo por el cual esta Comisión Evaluadora sugiere la desestimación de su oferta.
4. La empresa **Majo Construcciones S.A.** no cumplimenta la documentación e información requerida en la Cláusula General N° 4.3 apartados 1 y 31. Además de lo señalado, el oferente no suscribe la documentación e información requerida en los apartados N°4, 59, 10, 16, 21 y 22 de la citada Cláusula. Finalmente cotiza un precio superior a la mejor oferta técnico-económica cuya adjudicación se aconseja, por lo que su oferta no se considera conveniente en esta oportunidad.
5. La empresa **Hit Construcciones S.A.** no cumplimenta la documentación e información requerida en la Cláusula N° 4.3 apartados 14 y 31. Finalmente, el oferente no ha presentado el Certificado Fiscal para



*Universidad de Buenos Aires*

Contratar con el Estado vigente, incumpliendo con ello lo requerido en la Cláusula General N° 4.3 apartado 12 y en el Artículo 8 de las Cláusulas Particulares los cuales determinan que el referido Certificado deberá encontrarse vigente indefectiblemente al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, motivo por el cual esta Comisión Evaluadora sugiere la desestimación de su oferta.

6. La empresa **Urban Baires S.A.** no cumplimenta la documentación e información requerida en la Cláusula General N° 4.3 apartados 1, 14, 25, 26, 27, 30 y 31. No se observa además la firma de aceptación del Representante Técnico propuesto. Mas allá de lo señalado, el oferente no suscribe la documentación e información requerida en los apartados N° 10, 14, 17, 18, 20, 21, 22 y 31 de la citada Cláusula. Finalmente cotiza un precio superior a la mejor oferta técnico-económica cuya adjudicación se aconseja, por lo que su oferta no se considera conveniente en esta oportunidad.
7. La empresa **Sunil S.A.** cotiza un precio superior a la mejor oferta técnico-económica cuya adjudicación se aconseja, por lo que su oferta no se considera conveniente en esta oportunidad.
8. La empresa **Filip S.A.** cumplimenta con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, presentando la totalidad de la documentación y la información necesaria para participar de la presente licitación. Acredita antecedentes de envergadura similares a los requeridos; los guarismos contables resultan óptimos y la oferta presenta un perfil técnico y económico financiero adecuado, que a priori se considera favorable para asegurar el cumplimiento de los trabajos requeridos en el plazo estipulado y las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

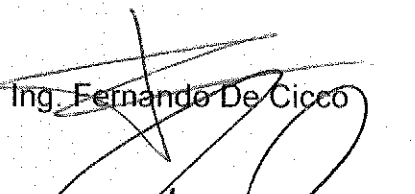
Además de lo precedentemente señalado, la empresa cotiza un precio inferior al Presupuesto Oficial destinado a la atención de la presente obra,

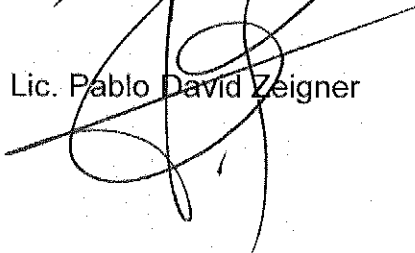



*Universidad de Buenos Aires*

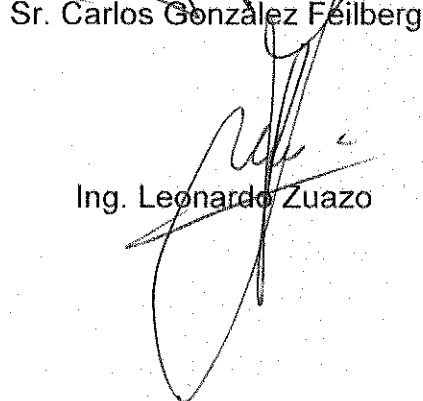
motivo por el cual se aconseja su preadjudicación por considerarse su oferta como la mas conveniente para la realización de la obra objeto de las presentes actuaciones.

En atención a las argumentaciones esgrimidas en los párrafos precedentes se dictamina la preadjudicación de la presente obra a la empresa **Filip S.A.** por cuanto cumple con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y su cotización resulta inferior al Presupuesto Oficial destinado a la atención de la presente obra.

  
Ing. Fernando De Cicco

  
Lic. Pablo David Zeigner

  
Sr. Carlos González Feilberg

  
Ing. Leonardo Zuazo